



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00085** - 00

Para todos los efectos, se incorpora a los autos el memorial mediante el cual se actualizan los datos de la apoderada de la parte actora.

De otra parte, teniendo en cuenta que la parte demandante presentó escrito donde desiste de la totalidad de las pretensiones de la demanda, por consiguiente, en aplicación al artículo 314 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Por secretaría, librense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena devolver a la parte actora del título de depósito judicial que se haya consignado por concepto de este proceso, de ser el caso, librese oficio al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, para que proceda a realizar la conversión del título de depósito judicial No. 25899310300220190041400. Una vez se haya realizado dicha operación financiera, hágase entrega del mismo a la parte demandante.

CUARTO: Como quiera que la solicitud se presentó condicionada, no se impone condena en costas ni perjuicios a la parte demandante (art. 316 del C.G.P.).

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese definitivamente la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 86 del 4-ago-2022